

Curador Urbano  
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 15 de enero de 2024

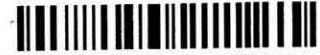
Señores propietarios:

**TESSERA S.A.S. NIT: 900531493-0 REPRESENTANTE  
LEGAL ANGARITA CORREDOR JAIME ALEJANDRO CC:  
80082917**

**Att. PEREZ ESPITIA JOHANNA**

CL 12 C 71 B 40 / KR 68 12 A 72 AP 1706  
Teléfono: 3133814765

Ciudad



Guia: 110321870002 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11032187- NOTIFIC-ENE 15  
CodPostal: 110831-DOCUMENTOS

Destinatario: PEREZ ESPITIA JOHANNA

Empresa: 4231629

KR 68 12 A 72 AP 1706

Identi: 4231629 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-01-15 18:01:41 Precio: \$900 Zona:12000

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

Mensajero: 1000 16 01-24  
Fecha y Hora de Entrega: 17-01-24  
Consecutivo: 110321870002

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 19-dic-23 la Resolución: 11001-4-23-2385, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1629 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

Fija: 17-01-24  
Desfija: 23-01-24



Expediente No. 11001-4-23-1629

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2385 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18.35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2008 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1629 del 09 de agosto de 2023, se radicó ante el Curador Urbano-No. 4 de Bogotá-D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-744432 y chip catastral AAA0083HNEP, presentada por la señora Johanna Pérez Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía 1030526492, en calidad de apoderada del señor Jaime Alejandro Angarita Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía 80082917 en calidad de titular del derecho real de dominio.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1556 del 14 de septiembre de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 14 de septiembre de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 14 de septiembre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1556 del 14 de septiembre de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 21 de noviembre de 2023.
5. Que el día 21 de noviembre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

#### I. INGENIERIA.

##### ESTUDIO ESTRUCTURAL

1. Se encuentra en zona de amenaza sísmica intermedia, se recomienda acogerse al artículo 5.6 del Decreto 523 de 2010.



Expediente No. 11001-4-23-1629

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2385 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

2. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

3. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10

### PLANOS

1. verificar concordancia en planta con propuesta arquitectónica, distancias entre ejes deben coincidir.

2. Garantizar concordancia en alturas libres y espesores de placa con propuesta arquitectónica.

3. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.

4. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.

5. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

### GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

## II. ARQUITECTURA.

### Viabilidad

- Toda vez que el predio se trata de un BIC, cualquier modificación a nivel de volumetría o diseño indicado en la presente acta de observaciones deberá contar con la aprobación del Instituto de Patrimonio Cultural.

### Cuadros

- Presentar cuadro de índices, teniendo en cuenta que El índice de ocupación permitido corresponde a  $a = 0,70$ . el índice de construcción permitido corresponde a  $4,20$ .

- Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta la definición de "Área Total Construida" consignada en el numeral 3, Artículo 2 del Decreto 080 de 2016, que establece: "(...) Para efectos de la aplicación del índice de construcción, es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO





Expediente No. 11001-4-23-1629

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2385 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.

los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos". Corregir el cuadro de índices consignado en proyecto arquitectónico.

### Dibujo

- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes, nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

- Prever tanque de agua potable

- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.

- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

### III. JURÍDICA.

#### FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Verificar modalidad de licencia de construcción.

Verificar y completar la información general del predio.

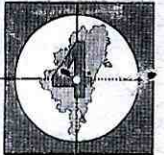
Corregir la información de vecinos colindantes según lo registrado en la manzana catastral aportada.

Verificar y corregir los linderos, dimensiones y área del predio objeto de trámite.

#### FOTOGRAFÍA DE LA VALLA

Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, corregir el uso propuesto, igualmente debe ser visible desde vía pública, legible y fijada en el predio objeto de solicitud con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,



Expediente No. 11001-4-23-1629

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23--2385 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo.*

### RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para el predio ubicado en la KR 18 35 52 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-744432 y chip catastral AAA0083HNEP, presentada por la señora Johanna Pérez Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía 1030526492, en calidad de apoderada del señor Jaime Alejandro Angarita Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía 80082917 en calidad de titular del derecho real de dominio.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1629 del 09 de agosto de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: A.I.S.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los